

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, nueve (9) de septiembre del dos mil veintiuno (2021). Pasa a despacho de la señora Juez, informándole que la apoderada de la parte demandante solicita se dé respuesta a su petición de fecha 18 de agosto del 2021. Sírvasse proveer.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría-Caldas, Nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-242

Auto: 868

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el cartulario, se observa que la EPS MEDIMÁS no ha dado respuesta a nuestro oficio Nro. 303 de fecha 3 de mayo del 2021 en que se solicitó se informara cuál la última dirección que hubiere reportado el demandando, así como su teléfono de contacto y su dirección electrónica de notificaciones si se conoce, en consecuencia se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante y se dispone requerir a la EPS MEDIMÁS para que a la mayor brevedad posible de respuesta a lo solicitado. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES

JUEZ

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes

Juez

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Caldas - Villamaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9193ff7269fcb4c15485d6f917c461b1eddf2a41187182aac2b4ae
5078be39a4**

Documento generado en 09/09/2021 05:56:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**